



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARCOS, JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "H. AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. DAVID SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ Y SU SINDICA LA C. MAYTE GUADALUPE BERNAL DÍAZ; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**DECLARA LA "UDEG":**

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonios propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en la ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del estado de Jalisco.
- II. Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos, profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de educación media superior y superior, así como en el desarrollo de ciencia y tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 50. de su Ley Orgánica.
- III. Que conforme en el artículo 6º fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstas en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica y tiene poder amplio y cumplido para firmar este convenio.
- V. Que el Secretario General, conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica antes citada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.
- VI. Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.





## DECLARA EL "H. AYUNTAMIENTO":

- I. Que es una institución de orden público, constituida por una comunidad de personas establecidas en un territorio con responsabilidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que San Marcos es un municipio libre del Estado de Jalisco, tal como lo establecen los artículos 2 y 4 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.
- III. Que de conformidad con la fracción II del artículo 38 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, facultad del "H. AYUNTAMIENTO" el concertar convenios con organismos públicos o privados tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del municipio, siempre que no corresponda su realización al Estado.
- IV. Que el Presidente Municipal el C. David Sánchez Domínguez, de acuerdo con lo dispuesto por la fracción I del artículo 47 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal tiene entre sus obligaciones la de ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apaguen a la ley.
- V. Que la Sindica la C. Mayte Guadalupe Bernal Díaz, conforme a la fracción II del artículo 52 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal tiene la obligación de representar al municipio en los contratos que celebre.
- VI. Que señala su domicilio legal el ubicado en la calle Madero 25 Col. Centro, C.P. 46540 en San Marcos, Jalisco.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UDEG" y el "H. AYUNTAMIENTO" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

**SEGUNDA.** Ambas Partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación;
- b) Desarrollo de programas de prestación de servicio social y prácticas profesionales.
- c) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposio, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas Partes;
- d) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- e) Las demás que acuerden las Partes para la ejecución del presente Convenio.

**TERCERA.** Las Partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.



**CUARTA.** Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las Partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

**QUINTA.** Las Partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

**SEXTA.** Las partes acuerdan que las acciones específicas del presente convenio darán inicio con lo siguiente:

- a) La asignación de prestadores de servicio social de la "UDEG" a través del Centro Universitario de los Valles, al "H. AYUNTAMIENTO" de acuerdo con los lineamientos que establece el Plan Institucional de Desarrollo y Reglamento General para la Prestación de Servicio Social de la Universidad de Guadalajara. El número de prestadores de servicio social se determinará de acuerdo a la disponibilidad de la "UDEG" y a los programas presentados por el "H. AYUNTAMIENTO".
- b) La "UDEG" a través del Centro Universitario de los Valles, proporcionara servicios a la población del municipio de San Marcos, Jalisco, mediante una brigada multidisciplinaria universitaria itinerante, previamente las partes acordaran los términos, condiciones y apoyos que el "H. AYUNTAMIENTO" brindará.

**SÉPTIMA.** Las Partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este Convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

**OCTAVA.** Ambas Partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las Partes total o parcialmente.

**NOVENA.** En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas Partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

**DÉCIMA.** Las Partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente Convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las Partes.

**DÉCIMA PRIMERA.** El personal de cada una de las Partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte y en ningún caso podrá considerarseles patrones sustitutos, y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El presente Convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas Partes, y estará vigente hasta el término de la presente administración municipal y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las Partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si

*Escritura*

*[Handwritten signature]*



hubiera acciones de colaboración en curso, el Convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

**DÉCIMA TERCERA.** El presente Convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las Partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las Partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA CUARTA.** Las Partes manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las Partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México

Lugar:

Fecha: 12 SEP 2019

Fecha:

**POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

**POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARCOS  
JALISCO**

**DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ  
RECTOR GENERAL**

**C. DAVID SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**MTR. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA  
SECRETARIO GENERAL**

**C. MAYTE GUADALUPE BERNAL DIAZ  
SINDICA**

**TESTIGOS**

**DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO  
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS  
VALLES**

**MTRA. CINTHYA ALEJANDRA NAVARRO PANTOJA  
COORDINADORA GENERAL DE COOPERACIÓN E  
INTERNACIONALIZACIÓN**

